

# Resolución Ministerial

Lima, 28 de Octubre del 2013

**VISTO**, el Expediente N° 13-077110-001, que contiene la Nota Informativa N° 0460-2013-DGIEM/MINSA, que a su vez contiene los Informes N° 393-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 031-2013-EAL-DG-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2013, se suscribió el Contrato N° 118-2013-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio San Juan de Dios para la ejecución de la obra: Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210, por el monto de S/. 398,240.23 (Trescientos Novena y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 23/100 nuevos soles);

Que, conforme a lo establecido en el Contrato N° 118-2013-MINSA, el Consorcio San Juan de Dios se encuentra conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N° 0020-2013-PISCO/OBRA-RES, el Consorcio San Juan de Dios remitió a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Expediente del Adicional, así como su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática" del Contrato N° 118-2013-MINSA, por los montos de S/. 10,959.00 (Diez Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. y S/. 5,045.77 (Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, señalando que dicho Adicional se constituye en razón a que existe afloramientos de agua por presencia de napa freática superficial;

Que, a través del Informe N° 029-2013-JELP-UO-DI-DGIEM/MINSA, el Ingeniero Julio Edgar Lujan Paredes, Inspector de Obra, de la obra Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210, remite a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el expediente del Adicional y su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática", presentado por el Consorcio San Juan de Dios y consignado con el número 1, pronunciándose por la procedencia de la solicitud de autorización de la ejecución de la citada prestación adicional;

Que, con Informes N° 393-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 031-2013-EAL-DG-DGIEM/MINSA, la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y



M. De Habich



D. CESPEDES M.



M. ESTRADA F



J. Zavala S.

Mantenimiento emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el Consorcio San Juan de Dios para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática", para la Ejecución de la Obra Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210;

Que, asimismo, la citada Dirección General en su calidad de órgano técnico, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, sustenta la necesidad de aprobación del Adicional de obra y su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática" del Contrato N° 118-2013-MINSA, señalando que "(...) se debe a una omisión en el expediente técnico al no ser factible determinar la profundidad de la napa freática ni la profundidad de las filtraciones de agua al costado del fondo del canal";

Que, conforme se desprende de lo manifestado por la citada Dirección General, el supuesto de hecho que produciría el adicional de obra, se debe a la "aparición de afloramiento de agua en los costados del fondo del canal en construcción y para evitar la infiltración y daños que podían aparecer en la cimentación de la infraestructura del Nuevo Hospital San Juan de Dios de Pisco, adyacente al canal, se hace necesario la ejecución de dicho adicional."

Que, en el presente caso resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como el Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2009-EF y sus modificatorias;

Que, la figura del Adicional de obra se encuentra regulada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...)

41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...);

Que, asimismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. (...);

Que, los montos del Adicional de obra y su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática" consignado con el número 1 del Contrato N° 118-2013-MINSA, para la ejecución de la obra Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210, ascienden a la suma de S/. 10,959.00 (Diez Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. y S/. 5,045.77 (Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, respectivamente, lo cual representa una incidencia porcentual del 1.48% del monto total del contrato;



M. De Habich



J. DEL ROSARIO



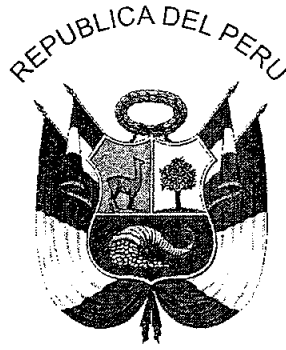
D. CESPEDES M.



M. ESTRADA F.



J. Zavala S.



# Resolución Ministerial

Lima, 28 de Octubre del 2013

Que, mediante Memorando N° 1942-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, comunica que el Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática" para la ejecución de la obra Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210, cuenta con disponibilidad presupuestal, quedando acreditada la existencia de recursos que respalden la ejecución del referido adicional de obra;

Que, considerando lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEEM, se habrían configurado los supuestos de hecho contemplados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, en razón a que el adicional de obra se originaría por una "omisión en el expediente técnico al no ser factible determinar la profundidad de la napa freática ni la profundidad de las filtraciones de agua al costado del fondo del canal.", es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 118-2013-MINSA para la ejecución de la obra Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210, para evitar la filtración y daños que podrían producirse en la cimentación y las cámaras subterráneas (eléctricas, de teléfono y cableado especiales) del Nuevo Hospital San Juan de Dios de Pisco; no supera el 15% del monto total del contrato; así como cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva N° 002-2009-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2009-CG, dispone que las deficiencias en el expediente técnico de obra que originen mayores costos en la ejecución de la obra derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, de aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones. En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,



M. De Habich



J. ZAVALA S.



D. CESPEDES M.



M. ESTRADA F.



J. Zavala S.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF y sus modificatorias, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Adicional de obra N° 1 y su Deductivo Vinculante denominado "Instalación de tuberías perforadas dentro de cama de grava para el drenaje y evacuación de la napa freática" del Contrato N° 118-2013-MINSA, para la ejecución de la obra Revestimiento del Canal de Regadío Adyacente a la Unidad Administrativa – Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco – SNIP 129210, por un monto de S/. 10,959.00 (Diez Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. y S/. 5,045.77 (Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, respectivamente, lo que representa como porcentaje de incidencia el 1.48% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, realice las acciones destinadas al deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM notifique la presente Resolución Ministerial, al Contratista, Consorcio San Juan de Dios conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L., adjuntando el expediente técnico del presente Adicional de obra debidamente aprobado.

Regístrese y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

